

# ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 27-2008

Guatemala, 10 de enero del 2008

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO;

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 354-2001 de fecha 21 de agosto del año 2001, fue emitido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

### CONSIDERANDO;

Que el proceso de modernización del Estado, requiere que el Ministerio de Cultura y Deportes se readeque en sus aspectos de organización y funcionamiento, por lo que se hace necesario emitir un nuevo Reglamento Orgánico interno, para que dicho Ministerio como ente rector de las políticas culturales y deportivas nacionales definidas, responda a las exigencias que los sectores sociales presentan.

### POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literal l) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

## REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

### OBJETO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y COMPETENCIA

#### ARTICULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, a efecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.

#### ARTICULO 2. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

El Ministerio de Cultura y Deportes que en adelante también se denominará "El Ministerio", es el encargado de cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la conservación y desarrollo de las culturas, las artes, la recreación y el deporte no

federado ni escolar del país, así como la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural y natural de la nación, con la participación activa del guatemalteco.

### **ARTICULO 3. PRINCIPIOS.**

El desarrollo de las actuaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, estarán orientadas por los principios generales siguientes:

1. El respeto a la libertad de expresión cultural y física de todo ser humano que conforma la sociedad multicultural guatemalteca, tanto en lo individual como en lo colectivo.
2. La participación amplia y efectiva de toda persona en la vida cultural y artística de la nación con equidad de género.
3. El reconocimiento y respeto a la identidad cultural de las personas y de las comunidades, en el marco de la multiculturalidad de Guatemala.
4. La protección, conservación y promoción de valores, idiomas, indumentaria, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas que conforman y cohabitan la nación guatemalteca. El impulso y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar, para contribuir a la salud física y mental de los habitantes y coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz.

### **ARTICULO 4. COMPETENCIA.**

Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado ni escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para el efecto, realiza las siguientes funciones:

1. Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley,
2. Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de preservación, mantenimiento y administración del patrimonio cultural de la nación de conformidad con la Ley.
3. Administrar en forma descentralizada la divulgación de asuntos que se relacionan con el Ministerio o bien, contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión para dicha divulgación.
4. Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
5. Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural, artística, deportiva y recreativa.
6. Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la nación que hubiesen sido sustraídos o exportados ilícitamente.
7. Impulsar de forma descentralizada programas y proyectos relacionados con la cultura, las artes, la recreación y el deporte no federado y no escolar.
8. Incorporar a todos sus planes, programas y proyectos, acciones tendentes a propiciar una cultura de paz y un desarrollo humano sostenible.
9. Incluir en sus programas y proyectos que sean pertinentes a las actividades sustantivas de los mismos, promoviendo también la participación interinstitucional e intrainstitucional y en su caso, de la sociedad civil y de la comunidad internacional, para el logro de sus objetivos.
10. Incluir en sus planes, los programas y proyectos, componentes que tiendan a consolidar las actitudes y los valores construidos por la sociedad guatemalteca, a través del reconocimiento de la multiculturalidad.
11. Proveer los elementos culturales y deportivos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo humano sostenible.
12. Organizar y realizar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la construcción de la cultura de la paz, la multiculturalidad y la interculturalidad.
13. Planificar, programar y realizar acciones con el propósito de cumplir con las funciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, y por medio de la coordinación

interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.

14 Facilitar el acceso de la población a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social.

15. Fomentar, promocionar y realizar investigaciones socioculturales, artísticas y deportivas así como socializar sus resultados.

16. Realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de la Identidad nacional y de sus valores multiculturales.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

### **ARTICULO 5. ORGANIZACIÓN.**

El Ministerio de Cultura y Deportes desarrollará sus funciones con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos, los principios, la misión, la visión y las políticas a través de las direcciones y dependencias que Integran su organización, procurando llevar a la práctica la desconcentración y descentralización progresiva de sus funciones y servicios, en coordinación con otras entidades públicas y privadas del ámbito cultural, artístico, deportivo y recreativo del país. Para el cumplimiento y ejecución de sus funciones, el Ministerio contará con la siguiente estructura organizativa:

#### **I. ÓRGANOS SUSTANTIVOS**

1. DESPACHO MINISTERIAL: integrado por el Ministro y los Viceministros
2. DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
3. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
4. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS
5. DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

#### **II. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL
- 1.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- 1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 1.3 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
- 1.4 DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

#### **III. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO**

1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
3. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. ASesoría ESPECÍFICA
5. COMITÉ EJECUTIVO MINISTERIAL

#### **IV. ÓRGANOS DE CONTROL**

1. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

## **CAPITULO III DESPACHO MINISTERIAL**

### **ARTICULO 6. DESPACHO MINISTERIAL.**

El Despacho Ministerial está integrado por el Ministro y los Viceministros. El Ministro de Cultura y Deportes es la máxima autoridad del Ministerio, quien para el despacho y dirección de los asuntos oficiales del ramo contará con dos Viceministros uno responsable del sector cultura, y el otro responsable del deporte y la recreación.

## **ARTICULO 7. MINISTRO.**

Al Ministro, como la máxima autoridad del Ministerio, le corresponde ejercer su dirección y conducción técnica y administrativa. Sus atribuciones son siguientes:

1. Proponer al Presidente de la República las normas, anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones para la ejecución de las políticas culturales y deportivas,
2. Dictar disposiciones para descentralizar y desconcentrar actividades, funciones y procesos técnico administrativos, para suscribir cuando estime necesario convenios administrativos así como para aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y para disposiciones internas.
3. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas con el Ministerio.
4. Crear, suprimir, fusionar, reestructurar, dirigir y coordinar departamentos, unidades y dependencias técnicas y administrativas del Ministerio, así como administrar los recursos financieros, humanos y físicos.
5. Asignar atribuciones a funcionarios, empleados o asesores del Ministerio y de sus dependencias, por propia Iniciativa o a solicitud de los respectivos directores generales, administrador general y jefes.
6. Presentar al señor Presidente de la República anualmente el plan de trabajo y la memoria de labores, así como informarle periódicamente sobre el desempeño del Ministerio.
7. Presentar al Congreso de la República, dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la memoria de las actividades de su ramo, que deberá contener además, la ejecución presupuestaria del Ministerio.
8. Formular y presentar al Ministerio de Finanzas Públicas el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Ministerio y velar por su correcta y eficiente ejecución.
9. Celebrar convenios de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales, propiciando la negociación y obtención de recursos técnicos y financieros con organizaciones nacionales e internacionales.
10. Facilitar y supervisar la gestión de mecanismos financieros descentralizados para agilizar la ejecución financiera de fondos específicos, con financiamiento nacional o internacional.
11. Adoptar las decisiones que correspondan según la ley en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones, cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad, incluyendo los casos contenidos en los informes de los gobernadores departamentales.
12. Resolver los recursos administrativos que se plantean en contra de acuerdos y resoluciones de la administración a su cargo, de conformidad con lo establecido para el efecto por la Ley de lo Contencioso Administrativo.
13. Celebrar y suscribir en nombre del Estado los contratos administrativos relativos a los asuntos que se relacionen con el Ministerio a su cargo.
14. Participar en los órganos que la ley establezca y delegar la participación, en los casos que corresponda, al Viceministro responsable del sector encargado.
15. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores lo relativo a obligaciones y compromisos del país, derivados de convenios, convenciones y tratados internacionales relacionadas con la cultura y el deporte no federado ni escolar.

## **ARTICULO 8. LOS VICEMINISTROS.**

Los Viceministros ejercen las atribuciones principales siguientes;

1. Sustituir al Ministro por ausencia temporal del mismo o por imposibilidad por razones enfermedad u otra incapacidad, y de conformidad con el orden de prelación que establece la Ley del Organismo Ejecutivo.
2. Presentar al Ministro, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, propuestas de proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión.
3. Coordinar y promover los aspectos técnicos y administrativos de las dependencias que corresponde a su sector. 4. Ser responsable de la integración de planes de trabajo y de los informes de labores.
5. Velar porque las dependencias del Ministerio cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento y la adecuada

coordinación institucional.

6. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de convenios, tratados o acuerdos celebrados, mediante los cuales se haya asignado funciones que sean de su competencia.
7. Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la ley, deban celebrarse por delegación del titular del Despacho Ministerial.
8. Velar por la adecuada dirección del Ministerio con base en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.
9. Las demás que les asignen las leyes, reglamentos y las que les encomiende el Ministro.

#### **ARTICULO 9. VICEMINISTRO DE CULTURA.**

Es el encargado de velar por el desarrollo de las culturas y de las artes del país, así como de la conservación, protección y restauración del patrimonio cultural y natural de la nación. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Proporcionar lineamientos de dirección y de coordinación a las Direcciones Generales responsables de la ejecución de funciones sustantivas que integran el sector cultura.
2. Coordinar las acciones que corresponden a cada uno, o al conjunto, de los programas que están bajo su competencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos institucionales.
3. Dar seguimiento y apoyo a las Direcciones Generales que están bajo su responsabilidad.
4. Promover la vinculación interinstitucional dentro del sector artístico y cultural y dentro de las entidades que conservan y difunden el patrimonio cultural de la nación, para fortalecer el sector cultural y artístico, así como propiciar un trabajo coordinado y efectivo.
5. Promover y fomentar la incorporación de la dimensión cultural en las políticas, planes y programas de las entidades de gobierno.
6. Velar porque se promueva y garantice la participación ciudadana, con equidad étnica y de género, en el marco de la diversidad cultural, en los procesos de formulación, gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades artísticas y culturales.
7. Evaluar los diferentes proyectos y velar por la agilidad en el trámite de expedientes administrativos, legales y técnicos delegados por el Ministro.
8. Promover la adecuada atención al público, en relación con los proyectos e iniciativas que éste curse al Ministerio y establecer vínculos con las organizaciones culturales del país.
9. Evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Generales y dependencias de su área de competencia.
10. Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio para los cuales haya sido designado por el Ministro.
11. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras atribuciones que le asigne el Ministro,

#### **ARTICULO 10. VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**

Es el encargado de velar por el desarrollo y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar del país. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Proporcionar lineamientos y coordinar la Dirección General del Deporte y la Recreación.
2. Proponer la regulación de coordinación deportiva e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado y no escolar y la recreación, en el marco de la cultura física.
3. Garantizar la práctica de las actividades físicas bajo su competencia, con equidad étnica y de género, como un derecho de todo guatemalteco, y de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.
4. Conducir las acciones de la política deportiva no federada ni escolar y recreación del Estado.
5. Orientar las acciones de los órganos de dirección para el efectivo cumplimiento de las funciones que le competen al

Ministerio.

6. Analizar y promover alternativas de solución a problemas técnicos y administrativos inherentes al ámbito de su competencia, en función del desarrollo del deporte no federado, no escolar y recreativo del país.
7. Proponer políticas y acciones, dentro de su área de competencia y asesorar al Ministro, apoyándose en los órganos especializados del sector a su cargo.
8. Orientar y evaluar los planes y programas de desarrollo deportivo y recreativo en el ámbito nacional.
9. Cumplir en lo que corresponda, con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.
10. Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio, para los cuales haya sido designado por el Ministro,
11. Realizar en el ámbito de su competencia, otras atribuciones que le asigne el Ministro.

## **CAPÍTULO IV**

# **ÓRGANOS SUSTANTIVOS**

### **ARTICULO 11. DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES.**

La Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación con equidad étnica y de género de las políticas culturales y deportivas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, tradicionales y contemporáneas, así como la obra de los creadores guatemaltecos y guatemaltecas, dentro de los marcos de reconocimiento y respeto a la multiculturalidad y a la práctica intercultural; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible.

A la Dirección General de las Artes le corresponde también la formación y desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos y guatemaltecas y ejercer el control y regulación de los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

### **ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.**

La Dirección General de las Artes tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar y realizar actividades artísticas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la constitución de la cultura de paz, la multiculturalidad y la interculturalidad.
2. Planificar, programar y realizar acciones dirigidas a ejercer una administración descentralizada de las funciones artísticas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito,
3. Identificar y proponer al Consejo de Investigación áreas y temas de investigación artística.
4. En Coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional formular y realizar investigaciones en áreas relacionadas con el arte, su historia, formación artística, registro de la actividad artística, y otros.
5. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones artísticas dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión de las artes,
6. Planificar, dirigir y coordinar programas y proyectos orientados al fomento y difusión de la obra y su creador en el marco de una política de fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, preservar y fomentar la libre circulación del mensaje artístico.
7. Ejercer el debido control a fin de que los espectáculos públicos que se presenten en el territorio nacional, cumplan con los requerimientos establecidos en el marco legal vigente y velar porque éste sea congruente con la realidad sociocultural del país. Además, cuidar porque el contenido de los programas y mensajes transmitidos a través de los distintos medios de comunicación, se mantengan dentro de los principios éticos y valores morales de los guatemaltecos y guatemaltecas que propicien y contribuyan a la formación de los ciudadanos.
8. Promover en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, el fortalecimiento y modernización de las capacidades de gestión, técnicas, administrativas y financieras de la Dirección General de las Artes.

9. Realizar acciones para el fortalecimiento y suscripción de convenios de cooperación técnica con casas de cultura, sector público, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas. Asimismo, definir y aplicar sistemas y procedimientos para promover la participación y coordinación institucional e interministerial, para la ejecución coordinada de planes, programas y proyectos de promoción y difusión de las artes, para el desarrollo cultural y artístico del país.
10. Realizar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, procesos permanentes de evaluación, revisión y adecuación de la estructura orgánica de la Dirección General de las Artes.
11. Realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas sobre áreas artísticas, cuando sean solicitados por el Despacho Ministerial.
12. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en áreas de arte.
13. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente que contribuya a fomentar y apoyar la creatividad y la formación artística y a consolidar un marco jurídico que responda a la realidad pluricultural del país.
14. Revisar los tratados y convenios que en el área de su competencia haya suscrito Guatemala, en coordinación con las Direcciones de Cooperación Nacional e Internacional y Asuntos Jurídicos. Asimismo, proponer a esta última realización de acciones legales que garanticen la propiedad intelectual individual colectiva de producciones artísticas y emprender acciones en contra de la depredación del tráfico ilícito de bienes artísticos.
15. En coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural y otras instituciones públicas y privadas, realizar eventos que propicien conocimiento y difusión de la identidad nacional y de sus valores pluriculturales existentes en las manifestaciones artísticas de los diferentes pueblos.
16. Desarrollar actividades tendentes a la divulgación de resultados de las investigaciones artísticas a nivel nacional e internacional, y efectuar campañas de información, dirigidas a orientar a la población sobre los distintos programas y servicios del Ministerio para el desarrollo de las artes y los artistas, y a fortalecer el conocimiento de la creación artística.
17. Establecer y poner en práctica, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, Dirección de Comunicación y Difusión Cultural y otras instituciones públicas o privadas, procedimientos institucionales e intersectoriales para el impulso de la producción y difusión del libro, la música, la danza, el teatro, las artes visuales, el cine, la radio, televisión y cualquier otra actividad artística.
18. Proporcionar a la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural información para la actualización y socialización de las políticas y estrategias para la formación, fomento y difusión de las expresiones artísticas nacionales.
19. Recopilar, procesar y brindar información artística para la consolidación del Sistema Nacional de Información Cultural y Deportiva.
20. Proponer al Despacho Ministerial la organización y realización de concursos y el otorgamiento de premios y reconocimientos, para los artistas y su obra y estimular la organización social orientada a la investigación, registro, protección, formación, fomento y difusión del arte.
21. Preparar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional y la Dirección de Administración Financiera, el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos de la Dirección General de las Artes, así como los planes y proyectos que contribuyan al desarrollo de sus funciones y velar por la correcta ejecución presupuestaria.
22. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de escuelas de arte para garantizar la formación permanente y fortalecimiento de la vocación artística de los guatemaltecos. Asimismo, revisar y mantener actualizados los contenidos de los currícula de estudios de las escuelas de arte, velando porque se adecuen a la realidad sociocultural del país.
23. Organizar y realizar actividades que motiven la participación y la organización social para el desarrollo de los artistas, productores, gestores, promotores y mecenas del arte.
24. Realizar un inventario regionalizado de artistas, grupos artísticos, espacios culturales, y otros análogos, así como actividades para la identificación, conocimiento, valoración, promoción y socialización de las manifestaciones artísticas de las comunidades del país.
25. Programar y realizar periódicamente misiones que difundan de manera activa, dentro y fuera del país, las expresiones artísticas.
26. Promover intercambios a nivel nacional e internacional, con el objeto de fortalecer y hacer visibles a otros los distintos aspectos y expresiones que integran el patrimonio artístico del país y de la humanidad.

27. Organizar y apoyar la realización de festivales, certámenes y eventos de estímulo, que fomenten y desarrollen la creatividad artística del país.
28. Asesorar al Despacho Ministerial en planes, programas y proyectos cuyo desarrollo involucre aspectos relativos al desarrollo artístico del país.
29. Actuar, por delegación del Despacho Ministerial, como representante ante instituciones afines a nivel nacional e internacional.
30. Tramitar y resolver administrativamente todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la dirección.
31. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

### **ARTICULO 13. DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL.**

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural es el órgano al que le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales y en el ámbito de su competencia; crear estrategias y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país. Asimismo, tiene a su cargo coordinar, supervisar desarrollar y evaluar programas orientados para ubicar, localizar, investigar, rescatar, proteger, registrar, restaurar, conservar y valorizar bienes tangibles muebles o inmuebles, bienes intangibles y naturales que integran el patrimonio cultural y natural de la nación, dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural con equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible. Al amparo de las leyes nacionales e internacionales de la materia, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural debe evitar la modificación, deterioro, destrucción y salida ilícita del territorio nacional de objetos, documentos, creaciones y testimonios de la cultura nacional. También debe evitar la contaminación o depredación del medio natural dentro del cual se encuentran localizados parques, sitios, arqueológicos y sitios sagrados, sin perjuicio de las acciones que, en este último aspecto, desempeñan otros ministerios o dependencias del Estado.

### **ARTICULO 14. ATRIBUCIONES.**

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural tiene las siguientes atribuciones:

1. Planificar, programar y realizar acciones tendientes a ejercer una administración desconcentrada y descentralizada de las funciones de estudio, investigación, registro, protección, rescate, conservación restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural y natural, por medio de la coordinación interinstitucional o con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.
2. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural tangible e intangible de Guatemala, con el propósito de evidenciar la génesis de su historia plural y la evolución de su multiculturalidad y contribuir de esa forma al fortalecimiento de la cultura de la paz.
3. Velar por la conservación y el manejo adecuado del patrimonio natural en donde se encuentran manifestaciones del patrimonio cultural, con el propósito de contribuir al desarrollo humano sostenible.
4. Realizar acciones de apoyo a la creación, así como de mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de museos y de las dependencias que resguardan el patrimonio bibliográfico y documental del país, que constituyen medios fundamentales de conservación y difusión amplia del patrimonio cultural
5. Proponer al Despacho Ministerial la declaratoria de monumentos nacionales, así como la creación de zonas de protección, típicas y pintorescas y parques arqueológicos de conformidad con la ley.
6. Empezar acciones orientadas a brindar mantenimiento a monumentos públicos y parques nacionales, así como realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas sobre áreas de patrimonio cultural y natural.
7. Organizar y realizar actividades que motiven la participación y la organización social para la investigación, registro, protección, restauración, rescate, conservación, preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural y natural.
8. Realizar inventarios y registros del patrimonio cultural tangible e intangible, para garantizar su protección, conservación y adecuado manejo.
9. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones socioculturales dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión del patrimonio cultural y natural.
10. Intensificar la realización de actividades de acopio, salvaguardia, revitalización y difusión de los patrimonios, formas de expresión cultural tradicional, los idiomas indígenas, los sitios sagrados, los paisajes culturales, los sitios históricos, los monumentos, obras visuales, plásticas y escenográficas.

11. Promover y supervisar el manejo apropiado, con plena sujeción a la ley, de los sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial los sitios arqueológicos, sitios históricos, lugares sagrados, parques nacionales y las áreas naturales protegidas. Así también deberá realizar acciones de salvaguardia, promoción y difusión de las expresiones del patrimonio intangible declaradas como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.
12. identificar y proponer áreas de investigación en el campo de patrimonio cultural tangible e intangible.
13. Evaluar, revisar y adecuar permanentemente la estructura orgánica de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. Asimismo, definir y aplicar sistemas y procedimientos para promover la participación y coordinación interinstitucional, para la ejecución coordinada de proyectos de promoción y difusión del patrimonio cultural y natural. Todo esto en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional.
14. Realizar con la autorización y aprobación del Despacho Ministerial, acciones para el fortalecimiento y suscripción de convenios de cooperación técnica con casas de cultura, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y otras gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural.
15. Realizar acciones coordinadas con instituciones del sector seguridad pública, en contra de la depredación y del tráfico ilícito del patrimonio cultural.
16. Realizar acciones para descentralizar sus funciones sustantivas, facilitando la participación de las poblaciones locales, en los trabajos de investigación, rescate y puesta en función social del patrimonio cultural y natural.
17. Asesorar al Despacho Ministerial en programas y proyectos cuyo desarrollo involucre o incida sobre aspectos relativos al patrimonio cultural tangible e intangible, mueble e inmueble, y al patrimonio natural del país.
18. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en áreas vinculadas al patrimonio cultural y natural.
19. Proporcionar apoyo institucional a los promotores y comunicadores culturales ministeriales, gubernamentales y no gubernamentales.
20. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente, con el fin de consolidar el marco jurídico que responda a la realidad pluricultural del país y fomente la investigación, registro, rescate protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural y natural. Asimismo, emprender acciones orientadas al rescate de bienes culturales extraídos ilícitamente del territorio nacional o que pertenezcan al patrimonio cultural guatemalteco, siempre en coordinación con dicha Dirección.
21. En coordinación con las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Cooperación Nacional e Internacional, revisar los tratados o convenios que en relación con el patrimonio cultural y natural haya suscrito Guatemala.
22. Diseñar, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural y la Dirección de Planificación y Modernización institucional, programas interinstitucionales de información, sensibilización y valoración del patrimonio cultural tangible e intangible, las formas de protegerlo, orientados a la población en general y particularmente, a escolares y medios de comunicación social.
23. En coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural, realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de la identidad nacional, de sus valores pluriculturales y del patrimonio cultural y natural e incentivar a los medios de comunicación para que contribuyan a este fin.
24. Realizar acciones que garanticen la difusión y aplicación de las normas legales relativas al patrimonio cultural y natural, tangible e intangible, mueble e inmueble, y su adecuado registro, respetando la propiedad individual, institucional, municipal o comunitaria del mismo, en coordinación con las Direcciones de Comunicación y Difusión Cultural y Asuntos Jurídicos.
25. Recopilar y procesar información relacionada con el patrimonio cultural y natural, para proporcionar insumos al Sistema Nacional de Información Cultural y Deportivo.
26. Proponer al Despacho Ministerial la organización y realización de concursos y el otorgamiento de premios, para estimular la organización social orientada a la investigación, registro, protección, conservación, preservación, rescate y difusión del patrimonio cultural y natural.
27. Promover intercambios entre regiones del país y con otros países, con el objeto de fortalecer y hacer visibles a otros, los distintos aspectos y expresiones que integran nuestro patrimonio cultural, natural y de la humanidad.
28. Preparar el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos de la Dirección General, así como los planes y proyectos que contribuyan al desarrollo de sus funciones y velar por la correcta ejecución presupuestaria, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional y la Dirección de Administración Financiera.

29. Definir e impulsar lineamientos y criterios técnicos para la conservación y restauración del patrimonio cultural tangible del país, atendiendo las disposiciones internacionales de tratamiento conservacionista, emitidas por entes y organizaciones de carácter internacional, Asimismo, deberá impulsar proyectos y programas de tecnificación y modernización de las actividades de registro y conservación de los bienes muebles.

30. Coordinar y asesorar a las diferentes dependencias del Ministerio y a otros organismos, entidades autónomas y descentralizadas, en lo concerniente a la investigación, registro, conservación, protección y explotación de los recursos antropológicos, arqueológicos e históricos del país.

31. Velar por la aplicación del marco jurídico para realizar investigaciones y trabajos de excavación, restauración arqueológica y recolección de objetos y garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural del país.

32. Proponer y realizar investigaciones en áreas como historia, antropología social y arqueología en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional.

33. Actuar por delegación del Despacho Ministerial como representante ante instituciones afines a nivel nacional e internacional.

34. Tramitar y resolver administrativamente, todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la dirección.

35. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 15. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS.**

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas es el órgano al que le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales así como crear estrategias y mecanismos para incorporar la dimensión cultural en las políticas públicas y fortalecer la participación de la sociedad civil y las comunidades lingüísticas para garantizar la sostenibilidad de las políticas, planes y proyectos del desarrollo, reconociendo y fortaleciendo la diversidad, cultural.

#### **ARTICULO 16. ATRIBUCIONES.**

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, tiene las siguientes atribuciones:

1. Planificar, programar y realizar acciones que contribuyan a la realización desconcentrada y descentralizada de las funciones del Ministerio de Cultura y Deportes a través de la coordinación intrainstitucional e interinstitucional con otras direcciones del Ministerio y otros organismos estatales, privados, nacionales e internacionales, y de la sociedad civil.

2. Promocionar, gestionar, formar y capacitar para la participación ciudadana, partiendo del reconocimiento de la multiculturalidad y la interculturalidad como base para la convivencia pacífica y culturalmente estimulante.

3. Promover la valoración de la diversidad como estímulo y riqueza social desde el reconocimiento de la equidad de etnia, género y edad.

4. Fomentar el pleno respeto, la comprensión y la interrelación entre los valores y costumbres de las diferentes culturas, fortaleciendo la identidad nacional y el derecho a la libre expresión.

5. Contribuir a la comunicación permanente entre la sociedad civil y el Estado, a nivel local y municipal.

6. Valorar las organizaciones tradicionales y espontáneas, observando principios de equidad y respetar el espacio de líderes comunitarios y gestores culturales.

7. Realizar programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de la interculturalidad.

8. Contribuir a que en los diferentes niveles institucionales del gobierno central y local, la dimensión cultural incida en todas las políticas públicas.

9. Difundir la conciencia de que la creatividad es elemento y actitud básica para la Innovación y el desarrollo humano integral.

10. Promocionar la participación ciudadana desde el nivel local, como garantía de la inclusión de la dimensión cultural al desarrollo humano integral y consolidación de la institucionalidad democrática del Estado.

11. Posibilitar la participación democrática en diversos ámbitos de incidencia, para facilitar la apertura de espacios para la participación local.

12. Garantizar recursos para la administración y disfrute del patrimonio local, e institucionalizar canales adecuados para que el

beneficio económico de su uso se revierta en beneficio del desarrollo,

13. Concertar acciones para incrementar los ingresos económicos derivados del uso y disfrute del patrimonio cultural y natural a las comunidades.
14. Asegurar los recursos necesarios para el desarrollo cultural sostenible, posibilitando la participación y el desarrollo económico y social de la población.
15. Fomentar las conexiones entre conservación patrimonial, deportes, turismo, desarrollo comunitario sostenible.
16. Fomentar el disfrute de los paisajes naturales y culturales del país, en beneficio de la salud física y mental de los guatemaltecos.
17. Instaurar un tejido interinstitucional para promover el turismo interno cultural y ecológico como mecanismo de formación, educación, reconocimiento y reflexión sobre la identidad cultural.
18. Fortalecer la gestión cultural a través de gestores y promotores sociales del desarrollo humano sostenible y la cultura de paz.
19. Fortalecer y socializar las políticas, programas y planes de desarrollo cultural.
20. Apoyar la creación y desarrollo de organizaciones sociales dedicadas al desarrollo cultural.
21. Promover el fortalecimiento y modernización de las capacidades de gestión, técnicas, administrativas y financieras de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas.
22. Facilitar y promover la vinculación y alianzas con instancias a nivel intraministerial, interinstitucional, sociedad civil y con la cooperación internacional para el desarrollo humano sostenible.
23. Proponer la suscripción de convenios con personas individuales y jurídicas, nacionales o Internacionales que promuevan el desarrollo cultural, en coordinación con la Dirección de Cooperación Nacional e internacional del Ministerio.
24. Administrar los recursos humanos y preparar el presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas,
25. Impulsar la formación de redes con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social.
26. Efectuar estudios para conocer y difundir los rasgos socioculturales de las comunidades que forman parte de su respectiva cobertura geográfica.
27. Tramitar y resolver administrativamente, todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la dirección.
28. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 17. DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN:**

La Dirección General del Deporte y la Recreación es el órgano sustantivo encargado de generar propuestas y acciones institucionales orientadas a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales. Asimismo, es la responsable de planificar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar todas las actividades que en materia administrativa, deportiva y recreativa realicen las dependencias que la integran, aplicando estrategias y mecanismos de desconcentración y descentralización, para propiciar que las actividades deportivas y recreativas formen parte del desarrollo humano sostenible.

Además, le corresponde desarrollar programas y proyectos deportivos recreativos cuyos componentes se ubiquen dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y convivencia pacífica.

#### **ARTICULO 18. ATRIBUCIONES.**

La Dirección General del Deporte y la Recreación tiene las siguientes atribuciones:

1. Planificar, programar y realizar acciones tendentes a ejercer una administración descentralizada de las funciones de investigación planificación, programación, coordinación y facilitación de actividades deportivas, recreativas no federadas y no escolares, mediante la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, en coordinación con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.

2. Facilitar a la población guatemalteca la participación en la organización, ejecución y administración de proyectos, programas y actividades deportivas y recreativas, especialmente las dirigidas a la población en condiciones de extrema pobreza. Asimismo realizar programas, proyectos y actividades tendentes a atender las necesidades tanto de la población en general como de grupos vulnerables, a través de programas dirigidos a la niñez, juventud, adultos mayores y discapacitados.
3. Fomentar, proponer, promocionar y realizar investigaciones y estudios, para identificar necesidades y posibilidades para la construcción de áreas deportivas y recreativas, así como estudios vinculados con todos los campos de la promoción deportiva y recreativa. Además, deberá llevar a cabo un proceso permanente de evaluación, revisión y adecuación de la estructura orgánica de la Dirección General del Deporte y la Recreación. Todo esto en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional.
4. Identificar y proponer al Consejo de Investigación, áreas de investigación en el campo deportivo y recreativo.
5. Realizar acciones para el fortalecimiento y suscripción de convenios de cooperación técnica con casas de cultura, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y otras gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo del deporte y la recreación. También establecer vínculos con universidades, institutos y centros de investigación, a fin de crear un sistema de investigación sociocultural, artístico y deportivo.
6. Definir y aplicar sistemas y procedimientos para promover la participación y coordinación institucional e interministerial, para la ejecución coordinada de proyectos deportivos y recreativos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional.
7. Elaborar el anteproyecto de plan de trabajo y realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas sobre áreas del deporte y la recreación.
8. En coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, realizar programas, proyectos y acciones con el Ministerio de Educación y otras instituciones, para fortalecer la aplicación de las políticas culturales y deportivas.
9. Identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en áreas vinculadas al deporte y la recreación, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio. Asimismo, deberá administrar sus recursos humanos de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por dicha Dirección.
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Despacho Ministerial.
11. Proporcionar apoyo institucional a los promotores y comunicadores deportivos ministeriales, gubernamentales y no gubernamentales.
12. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente, en la materia de su competencia, tendiente a consolidar el marco jurídico que responda a la realidad pluricultural del país. Asimismo, en coordinación con dicha Dirección y con la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, revisar los tratados o convenios que, en relación con el deporte y la recreación haya suscrito Guatemala.
13. En coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural, realizar actividades para incentivar a los medios de comunicación social, a que contribuyan en la tarea de conocimiento y difusión de la identidad nacional, los valores pluriculturales y las formas de recreación tradicionales.
14. Proporcionar a dicha Dirección información vinculada al deporte y la recreación, para la actualización y socialización de las políticas y estrategias culturales nacionales.
15. Ejecutar, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural, eventos recreativos que propicien el conocimiento y difusión de la identidad nacional, sus valores y tradiciones pluriculturales.
16. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y monitorear la ejecución y evaluación presupuestarla. Asimismo, deberá preparar el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos de la Dirección General, así como los planes y proyectos que contribuyan al desarrollo de sus funciones y velar por la correcta ejecución presupuestarla, todo esto en coordinación y con el apoyo de la Dirección de Planificación y Modernización Institucional y la Dirección de Administración Financiera.
17. Realizar inventarios y registros relacionados con las actividades recreativas y de la tradición oral.
18. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones socioculturales dedicadas al fomento, promoción y difusión del deporte y la recreación, así como actividades para la identificación, registro, conocimiento, valoración, promoción y socialización de las formas de recreación tradicionales.
19. Proponer al Despacho Ministerial, la organización y realización de concursos y el otorgamiento de premios, para estimular la organización social orientada al fomento y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas a nivel nacional; así como acciones tendientes a dignificar el trabajo de deportistas y especialistas, que tiendan a contribuir al desarrollo deportivo y recreativo del país.

20. Promover intercambios entre regiones del país y con otros países, con el objeto de fortalecer y hacer visibles a otros, los distintos aspectos del deporte y la recreación, enfocando prioritariamente las estrategias de integración centroamericana.
21. Contribuir con el Ministerio de Educación en la provisión de contenidos deportivos y recreativos para el currículo del sistema educativo nacional y también de materiales que fortalezcan las capacidades del magisterio nacional, para fomentar la interculturalidad y el desarrollo deportivo y recreativo.
22. Realizar actividades deportivas y recreativas que contribuyan al reconocimiento de la multiculturalidad y al desarrollo de la interculturalidad.
23. Promover el deporte, el juego y la recreación propios de los pueblos y comunidades que conforman la nación guatemalteca, así como los valores que enaltezcan el deporte y la recreación en general
24. Contribuir a fortalecer la articulación del deporte federado, deporte escolar y deporte no federado y no escolar a través del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
25. Coordinar y asesorar a las diferentes dependencias del Ministerio y a otros organismos, entidades autónomas, descentralizadas, en lo que concierne a la investigación, registro, conservación, protección y explotación de las formas tradicionales de recreación.
26. Asesorar al Despacho Ministerial en programas y proyectos cuyo desarrollo involucre o incida sobre aspectos relativos al deporte y la recreación.
27. Actuar, por delegación del Despacho Ministerial, como representante ante instituciones afines tanto a nivel nacional como internacional
28. Dotar de infraestructura deportiva polifuncional para uso comunitario integrado y realizar acciones orientadas a brindar mantenimiento a instalaciones deportivas y recreativas que no pertenezcan al deporte federado, ni al sistema escolar.
29. Tramitar y resolver administrativamente, todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la dirección.
30. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial.

## **CAPÍTULO V**

# **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

### **ARTICULO 19. ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

El Ministerio de Cultura y Deporte cuenta con una Administración General y su titular es el Administrador General, que depende jerárquicamente del Ministro. Como tal, tiene a su cargo la generación de propuestas y procesos de la gestión administrativa ministerial, y es el responsable del funcionamiento de la secretaría ministerial, de compras y contrataciones, y de la administración financiera. Asimismo, le corresponde ejercer la administración de recursos humanos, comunicación y difusión cultural, informática y de los servicios generales del ministerio, en apoyo a todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

### **ARTICULO 20. ATRIBUCIONES.**

A la Administración General le corresponde cumplir las atribuciones siguientes;

1. Planificar, programar y realizar acciones tendentes a desconcentrar y descentralizar las funciones administrativas y financieras, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito. También debe coordinar y evaluar el trabajo de las unidades o departamentos de recursos humanos de las direcciones generales del Ministerio.
2. Diseñar y proponer al Despacho Ministerial políticas administrativas y financieras, así como dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la ejecución financiera del presupuesto, conforme a los indicadores de gestión establecidos por la Dirección Técnica del Presupuesto, a través de la Dirección de Administración Financiera.
3. Cumplir y velar porque se cumplan las leyes, normas y procedimientos relacionados con presupuesto, finanzas y actividades administrativas.
4. Realizar el proceso permanente de evaluación, revisión y adecuación de la estructura orgánica de la Administración General, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional.

5. Asesorar al despacho ministerial en materia administrativa y financiera, realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas en dicha materia, cuando se les solicite, y generar reportes e informes financieros que sean requeridos por las autoridades ministeriales.
6. Emitir las normas complementarias para la administración eficiente y eficaz del Sistema Integrado de Administración Financiera.
7. Evaluar el proceso de actualización del inventario y la base de datos del personal que labora en el Ministerio.
8. Instruir a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice la identificación de las necesidades de formación, capacitación y desarrollo del personal.
9. Presentar al Despacho Superior el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del personal de la Institución.
10. Realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a largo plazo, la identidad nacional y de sus valores pluriculturales, a través de la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural.
11. Divulgar a través de la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural, los resultados de las investigaciones que realicen las dependencias del Ministerio y evaluar los resultados de esta actividad.
12. Emitir instrucciones para que se proporcione apoyo a las dependencias del Ministerio, para el desarrollo de las campañas informativas dirigidas a orientar a la población sobre los distintos programas y servicios del Ministerio. Asimismo, proporcionar información para la actualización y socialización de las políticas y estrategias culturales y deportivas nacionales.
13. Coordinar las relaciones públicas del Ministerio, en cuanto a la elaboración de artículos y documentos de divulgación en medios escritos, mensajes de radio, así como la organización de convocatorias para conferencias de prensa.
14. Proponer al despacho ministerial para su aprobación, las modificaciones presupuestarias conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto aquellas que no le compete autorizar al Ministerio.
15. Proporcionar a través del sistema informático, apoyo y servicios a todas las dependencias del ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones asignadas a éstas.
16. Llevar un registro actualizado de los bienes adscritos al Ministerio, en coordinación con las Direcciones Generales.
17. Realizar y coordinar actividades de compras y contrataciones de bienes materiales, necesarios para el funcionamiento adecuado del Ministerio.
18. Llevar la secretaría, registro y control del Archivo General del Ministerio.
19. Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 21. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

La Unidad de Administración Financiera es la encargada de facilitar el desempeño eficiente y ágil del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la administración óptima y transparente de los recursos financieros, en el marco de la legislación vigente, y es el enlace con el Ministerio de Finanzas Públicas y el Proyecto SIAF-SAG, para la actualización y aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen para las actividades en materia financiera y presupuestaria, sus atribuciones son:

1. Informar periódicamente a la Administración General y al Despacho Ministerial sobre la ejecución presupuestaria.
2. Proporcionar asesoría a las unidades ejecutoras, con el objetivo de optimizar sus asignaciones presupuestarias.
3. Coordinar, analizar y consolidar la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
4. Analizar, resolver y emitir dictámenes de transferencias presupuestarias.
5. Programar y reprogramar cuotas de compromiso y devengado.
6. Registrar, analizar, calificar y aprobar la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras en el Sistema de Contabilidad Integrado Web -SICOIN WEB-.
7. Apoyar a las unidades administrativas y financieras de las Direcciones Generales y al Despacho Ministerial, en la correcta aplicación de leyes y normas legales, para la adecuada y oportuna ejecución de sus presupuestos.

8. Registrar los fondos privativos de todas las unidades.
9. Gestionar la constitución e incrementos del fondo rotativo institucional, así como de fondos privativos y especiales.
10. Emitir cheques por reposición de fondos rotativos,
11. Elaborar y rendir cuentas mediante la caja fiscal mensual.
12. Elaborar conciliaciones bancarias mensuales.
13. Coordinar la instalación de base de datos del Sistema de Contabilidad Integrado Web -SICOIN WEB-, de inventarios, fondo rotativo, Sistema de Gestión -SIGES-.
14. Registrar la programación y ejecución de metas terminales.
15. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 22. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de asesorar, proponer y aplicar políticas en materia de Administración de Recursos Humanos, de los procesos de admisión, gestión, aplicación, capacitación y desarrollo. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Administrar los procesos de análisis de puestos y salarios tomando como base los objetivos y las políticas institucionales en materia de recursos humanos.
2. Captar, mantener, desarrollar, evaluar e incentivar el mejor recurso humano disponible en el mercado laboral.
3. Establecer y administrar el sistema de recursos humanos, las políticas, los planes y programas de prestaciones y beneficios para el personal, en materia de recursos humanos.
4. Administrar los procesos de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal.
5. Administrar la evaluación del desempeño y el programa de capacitación e inducción del personal.
6. Coordinar la propuesta de nómina de puestos en los diferentes renglones presupuestarios para el ejercicio fiscal correspondiente, la cual deberá ser aprobada por Acuerdo Ministerial.
7. Presentar al Administrador General su plan de trabajo anual, su informe anual y los que sean requeridos periódicamente.
8. Administrar el sistema de Guatenóminas.
9. Mantener una base de datos actualizada de todo el personal del Ministerio.
10. Coordinar a las delegaciones de recursos humanos de las Direcciones Generales para la oportuna administración de personal.
11. Realizar otras funciones que dentro del ámbito de su competencia le asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 23. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL.**

La Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural es la responsable de informar y difundir, los diferentes eventos artísticos, culturales y recreativos implementados por el Ministerio de Cultura y Deportes, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a los servicios que presta el Ministerio de conformidad con las políticas institucionales. Sus atribuciones principales que le corresponden a esta Dirección son las siguientes:

1. Contribuir a la difusión y operativización de la Política de Apoyo a la Creatividad y la Comunicación Social.
2. Diseñar y operar una estrategia de comunicación social externa e interna para el Ministerio, contando con el apoyo de los titulares de las dependencias.
3. Establecer, promover y coordinar las relaciones públicas del Ministerio.
4. Planificar, diseñar, producir, coordinar y evaluar las campañas de publicidad, a través de sus distintas dependencias.

5. Normar y dictaminar sobre la orientación y procedimientos de las actividades y erogaciones a realizar en materia de comunicación social.
6. Atender todo lo relacionado a las invitaciones protocolarias y de prensa que deban realizar las dependencias, unidades administrativas o funcionarios.
7. Promover reuniones de coordinación con las delegaciones de comunicación y difusión cultural de las Direcciones Generales, a fin de uniformar criterios en la difusión de las políticas y acciones en materia de comunicación social del Ministerio.
8. Mantener actualizado el banco documental, la fototeca, la videoteca, las grabaciones radiofónicas y producciones sobre la obra y actividades del Ministerio.
9. Concertar la realización de actividades de divulgación, con los medios de difusión con que se disponga.
10. Planear, normar, coordinar y orientar las actividades de difusión informativa, comunicación y publicidad social de las Direcciones Generales y del Despacho Superior.
11. Analizar la información de los distintos medios de comunicación y proporcionar a las distintas dependencias y entidades del Ministerio, aquellas relacionadas con su ámbito de competencia.
12. Proveer a los medios de comunicación, la información oficial que emita el Ministerio y generar los instrumentos, tiempos y espacios pertinentes a la difusión y promoción institucional.
13. Captar de los diferentes medios de difusión las quejas del público y comunicarlas para la atención de la autoridad competente.
14. Organizar y supervisar las entrevistas y las conferencias con la prensa nacional e internacional, así como congresos y seminarios en las materias de la competencia del Ministerio.
15. Coordinar y capacitar al personal de las dependencias que conforman la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural, y las delegaciones de comunicación social de las Direcciones Generales, que incluye las funciones de prensa, relaciones públicas y protocolo, producción audiovisual, publicaciones y material impreso así como comunicación interna.

#### **ARTICULO 24. DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

A la Dirección de Sistemas Informáticos le corresponde proporcionar lineamientos, sistemas y el soporte técnico para las diferentes dependencias del Ministerio en materia de computación y sistemas informáticos. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Diseñar e implementar la adecuación de las soluciones a los requerimientos planificados y urgentes de informática.
2. Coordinar, diseñar e implementar soluciones a problemas en los sistemas informáticos,
3. Ejecutar las actividades necesarias para mantener en perfecto estado de funcionamiento, los sistemas informáticos que estén directamente bajo su mando y prevenir potenciales problemas con respecto al uso y funcionamiento de los mismos.
4. Diseñar e implementar soluciones a requerimientos planificados y urgentes de mantenimiento a los equipos de las diferentes dependencias del Ministerio, así como apoyar en la planificación, coordinación y realización de mantenimientos preventivos y correctivos al hardware.
5. Velar por la integridad de la información de los sistemas,
6. Coordinar las actividades de mantenimiento e instalaciones de los proveedores de servicios.
7. Diseñar y administrar eficientemente la estructura de las Bases de Datos para su adecuado funcionamiento.
8. Facilitar el desarrollo y el uso de las Bases de Datos dentro de las guías de acción definidas por la administración de los datos.
9. Controlar y administrar los requerimientos de los usuarios, ayudando a evaluar las alternativas de solución.
10. Ejecutar las actividades pertinentes para mantener en perfecto estado el funcionamiento de los sistemas, con tiempos de respuesta óptimos.
11. Investigar sobre todas aquellas herramientas que serían útiles para mantener estable el sistema y desarrollar las que fuesen necesarias.

12. Realizar las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de las redes de área local del Ministerio.
13. Atender, proporcionar asistencia y coordinar las actividades solicitadas por los usuarios.
14. Crear los formatos necesarios para el control de sus actividades.
15. Realizar según la planificación de la Dirección de Sistemas informáticos los procesos diarios que apoyen el funcionamiento del sistema.
16. Coordinar acciones con la empresa que da el servicio de Internet para que éste funcione en óptimas condiciones.
17. Realizar las actividades necesarias para la restauración del servicio de Internet, cuando éste por algún motivo deje de funcionar.
18. Velar por el buen funcionamiento del Portal del Ministerio.
19. Coordinar diferentes actividades para que el portal mantenga información actualizada.
20. Realizar la actualización y administración de cuentas de usuario en los servidores.
21. Diseñar e implementar políticas de resguardo de la información de los diferentes componentes informáticos.
22. Dar lineamientos y directrices para la realización de actividades a las delegaciones de Informática de las direcciones generales.
23. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia le asigne el Despacho Ministerial.

## **CAPÍTULO VI**

### **ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO**

#### **ARTICULO 25. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

La Dirección de Asuntos Jurídicos es un órgano de apoyo técnico que depende directamente del Despacho Ministerial. Se encarga de asesorar y velar porque las actuaciones del Ministerio se enmarquen dentro de la legalidad, y de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, Para la realización de sus funciones, debe tomar en cuenta los elementos jurídico-antropológicos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo, propiciando el desarrollo humano sostenible. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Evaluar y revisar el conjunto de normas que integran la legislación cultural y deportiva vigente y proponer las modificaciones necesarias para que respondan a la realidad nacional.
2. Revisar los tratados o convenios internacionales que haya suscrito Guatemala, en materia cultural y deportiva, para su actualización y aplicación, a fin de dar seguimiento a lo establecido en los referidos tratados o convenios.
3. Prestar asesoría, consultaría y procuración en todos los asuntos de competencia legal del Ministerio de Cultura y Deportes y dar respuesta a las consultas verbales o escritas que le hiciere el Despacho Ministerial.
4. Colaborar mediante su opinión y dictamen, previo estudio, con las distintas dependencias del Ministerio.
5. Velar porque se interpongan en su oportunidad las demandas, denuncias y todos los recursos legales que fueren procedentes y en los que tenga interés el Ministerio.
6. Identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en materia legal, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.
7. Elaborar los anteproyectos de reglamentos y convenios y otros instrumentos jurídicos, así como acuerdos y resoluciones ministeriales, proyectos de acuerdos gubernativos y otros documentos que le fueren encomendados por el Despacho Ministerial.
8. Revisar los contratos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministerio debiendo llevar, para el efecto, el control del número de cada instrumento legal y velar por que los expedientes administrativos sean resueltos dentro del plazo legal.
9. Recopilar y sistematizar las disposiciones legales que competen al Ministerio y que se relacionen con sus funciones.

Asimismo, fortalecer y actualizar el archivo de acuerdos ministeriales, resoluciones ministeriales, acuerdos gubernativos, convenios, contratos administrativos y pólizas de fianzas.

10. Realizar las notificaciones de contratos y otras disposiciones dictadas por el Despacho Ministerial.
11. Actuar, por delegación del Despacho Ministerial, como representante ante diversas instancias para la actualización y socialización de las políticas y estrategias culturales y deportivas nacionales.
12. Mantener actualizada la base de datos de las leyes emitidas, relacionadas con el Ministerio
13. Realizar otras funciones que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 26. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

La Dirección de Planificación y Modernización Institucional depende directamente del Despacho Ministerial y le corresponde generar, monitorear y evaluar la implementación de instrumentos, propuestas y procesos en materia de planificación, proyectos, modernización y fortalecimiento institucional, orientados a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, y en general a contribuir con el cumplimiento de las funciones del ministerio previstas en el marco legal, político y de los convenios internacionales, así como generar capacidades institucionales para mejorar los niveles de transparencia, efectividad y calidad de los servicios públicos que presta el Ministerio, los niveles de responsabilidad y honestidad de los empleados públicos, promoviendo la participación ciudadana en la gestión y la equidad en el acceso y la prestación de los servicios, principalmente mediante la implementación de estrategias de desconcentración y descentralización administrativa y de servicios.

Esta Dirección tiene bajo su responsabilidad la coordinación del proceso de planificación y evaluación presupuestaria. Le corresponde asimismo apoyar los procesos y proyectos de investigación y de desarrollo institucional, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio, formulando y proponiendo al Despacho Ministerial normas, procedimientos e instrumentos, para la modernización, desarrollo y avance de todas las dependencias del Ministerio. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Planificar, programar, generar propuestas y realizar acciones tendientes a ejercer en el Ministerio una administración desconcentrada y descentralizada de las funciones sustantivas, de investigación, planificación, programación y coordinación, mediante el uso de los recursos y la infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.
2. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de planes estratégicos y planes operativos anuales, así como el proceso de programación y evaluación financiera y presupuestaria.
3. Coordinar la formulación y evaluación de proyectos de las áreas sustantivas y de apoyo.
4. Diseñar, proponer y aplicar sistemas y procedimientos que faciliten a la población guatemalteca la participación en en proyectos, programas y actividades que tengan relación con las funciones sustantivas del Ministerio.
5. Proponer al Despacho Ministerial la política de investigación del Ministerio, y en coordinación con el Consejo de Investigación, proponer el programa de investigaciones y estudios a realizarse en el ámbito interinstitucional
6. Crear y mantener actualizado un sistema de información gerencial de proyectos, ejecutar y coordinar estudios y proyectos de investigación en apoyo al proceso gerencial y administrativo así como coordinar y dar seguimiento a las investigaciones y estudios que realicen las dependencias del Ministerio.
7. Constituirse en el enlace entre el Despacho Ministerial, la Administración General y las Direcciones Generales en materia de modernización institucional.
8. Diseñar, elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Acción de Modernización, en coordinación con sus equipos de modernización institucional.
9. Asesorar a las autoridades y a los jefes de las unidades administrativas del Ministerio en materia de planificación, de proyectos y de programas de modernización, mejoramiento continuo, desconcentración y descentralización administrativa y sustantiva.
10. Coordinar los requerimientos de los equipos de modernización institucional, en relación con los procesos y procedimientos de medición, evaluación y seguimiento, que permitan conocer el desempeño, niveles de servicio y opinión ciudadana, respecto a los resultados generados por el Ministerio,
11. Coordinar con los equipos de modernización institucional, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos, acciones de eficiencia y transparencia.

12. Asesorar a las dependencias del Ministerio para el diseño de sus estructuras orgánicas, funcionales y procesos de trabajo.
13. Planificar, coordinar y ejecutar acciones orientadas a garantizar la efectiva gestión y ejecución de los planes y proyectos de las áreas sustantivas y que las mismas se enmarquen en lo establecido en los principios, políticas y ejes transversales que orientan el que hacer Ministerial.
14. Realizar, coordinar, dar seguimiento y evaluar acciones de desarrollo institucional. Asimismo, elaborar y mantener actualizados los instrumentos técnicos para el desarrollo institucional.
15. Proponer e implementar acciones de coordinación intrainstitucional, interinstitucional y sectorial.
16. Elaborar informes técnicos relacionados con la gestión ministerial y coordinar la preparación de la memoria de labores del Ministerio.
17. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 27. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.**

A la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, le corresponderá gestionar la cooperación nacional e internacional en apoyo a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales y programas, asimismo, proyectos del Ministerio de Cultura y Deportes en coordinación con los entes gubernamentales y no gubernamentales especializados en cooperación. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Diseñar y preparar propuestas de políticas de cooperación, en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, y presentarlas a las autoridades superiores para su autorización. Asimismo, identificar fuentes de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para canalizar y gestionar demandas de apoyo del Ministerio de Cultura y Deportes hacia dichas fuentes.
2. Negociar y gestionar cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para la ejecución de planes, programas y proyectos culturales y deportivos.
3. Gestionar becas e intercambios en el extranjero o en el país, que contribuyan a la formación, capacitación y actualización tanto del personal del Ministerio como de otros actores del sector cultural.
4. Mantener relaciones de trabajo y coordinación con las diferentes fuentes de cooperación nacional e internacional, dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes y entidades de gobierno, relacionadas con la planificación, gestión, negociación, ejecución y evaluación de la cooperación, tanto nacional como internacional
5. Apoyar en la adaptación de proyectos formulados en formatos genéricos a formatos específicos de cooperación nacional e internacional,
6. Dar seguimiento, durante su ciclo, a los proyectos culturales y deportivos financiados con recursos de cooperación nacional e internacional, a través de los informes de las unidades ejecutoras o las fuentes de financiamiento.
7. Dar atención a misiones internacionales, así como proporcionar apoyo protocolario para eventos, intercambios, exhibiciones y muestras, en el ámbito de la cooperación internacional.
8. Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos el seguimiento a los temas jurídicos relativos a convenios de cooperación nacional e internacional.
9. Participar en la definición de estrategias de apoyo al sector cultura y deportes en el marco de la política exterior de gobierno.
10. Proponer e implementar la estrategia de cooperación nacional e internacional del Ministerio de Cultura y Deportes.
11. Proporcionar asesoría al Despacho Ministerial, en la elaboración y suscripción de convenios nacionales e internacionales y gestionar la aprobación de convenciones, tratados y otros instrumentos internacionales en materia de cooperación cultural y deportiva.
12. Elaborar propuestas de convenios marco, convenios específicos, cartas de entendimiento en el marco de la cooperación nacional con los sectores académicos y de Investigación, sector municipal, otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
13. Llevar un registro permanentemente actualizado de la oferta y entrega de la cooperación que el Ministerio otorga a nivel nacional e internacional.
14. Llevar registros e inventarios de convenios nacionales e internacionales.

15. Elaborar propuestas de mecanismos y procedimientos, para la adecuada y eficiente administración de los recursos de la cooperación nacional e internacional a nivel ministerial.
16. Llevar registro permanentemente y actualizado de las diferentes solicitudes de cooperación nacional en el marco de los planes nacionales de desarrollo cultural y su área de acción.
17. Dar seguimiento y presentar informes de avance y cumplimiento de convenios suscritos.
18. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por el despacho ministerial.

#### **ARTICULO 28. ASESORÍA ESPECIFICA.**

La unidad de Asesoría Específica tiene como objetivo captar, recopilar y analizar información cultural, deportiva, administrativa, financiera, tecnológica, política y social, tanto nacional como internacional, para prestar asesoría sobre la materia de su competencia al Despacho Ministerial. Sus atribuciones son las siguientes;

1. Recopilar información, analizarla y trasladarla al Despacho Ministerial a requerimiento del mismo, especialmente para situaciones concretas de beneficio de la nación guatemalteca multicultural.
2. Informar sistemáticamente al Despacho Ministerial de las tendencias y desarrollo cultural, deportivo, social y político nacional e internacional.
3. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial.

#### **ARTICULO 29. COMITÉ EJECUTIVO MINISTERIAL.**

El Comité Ejecutivo Ministerial es el órgano responsable de apoyar técnica y políticamente al Despacho Ministerial. El mismo estará integrado por el Administrador General y los Directores Generales, con el objetivo principal de conocer y evaluar el grado de avance de los planes, programas, proyectos y actividades de las dependencias del Ministerio para definir las medidas o acciones correctivas y de apoyo que corresponden, con el propósito de alcanzar la metas y objetivos institucionales, la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales.

El Comité Ejecutivo Ministerial tiene bajo su responsabilidad la convocatoria y realización de reuniones y actividades, para propiciar la coordinación entre las Direcciones Generales del Ministerio, para la ejecución en forma desconcentrada y descentralizada de las funciones, las que deberán ejercerse dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, con equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y la convivencia pacífica. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Velar porque los planes, programas y proyectos, se diseñen y ejecuten considerando la diversidad y pertinencia cultural, de tal forma que los mismos respondan a la demanda, interés y cosmovisión de la población beneficiada.

Asimismo, velar porque los planes, programas, proyectos y actividades, se orienten hacia el ejercicio de una administración desconcentrada y descentralizada, a través de la utilización óptima de los recursos e infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales, privados u organizaciones internacionales y de la sociedad civil que contribuyan a este propósito.

2. Orientar a las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sobre los elementos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo y propiciar el desarrollo humano sostenible.
3. Propiciar lineamientos para organizar y realizar actividades tendentes a fortalecer la convivencia pacífica como premisa para la consolidación de la cultura de paz, la multiculturalidad y la interculturalidad, por medio de los planes, programas y proyectos que se formulan, se gestionan y ejecutan a través de las dependencias del Ministerio,
4. Evaluar el resultado de estudios e investigaciones realizadas en las áreas artísticas, socioculturales, arqueológicas, deportivas y recreativas, así como los informes presentados por los programas y proyectos.
5. Evaluar periódicamente los procesos de planificación, programación y ejecución presupuestaria del Ministerio y el grado de avance en elaboración, gestión y ejecución de programas y proyectos así como los resultados de los programas de formación, capacitación y en general, de las políticas de administración de los recursos humanos del Ministerio,
6. Realizar otras funciones que dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

El Ministro en su calidad de coordinador o quien lo represente, delegará la organización y dotación del apoyo logístico que requiere para las sesiones del Comité.

# CAPITULO VII

## ORGANOS DE CONTROL

### ARTICULO 30. DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA.

La Dirección de Auditoría Interna es la responsable de velar por el cumplimiento de las normas, lineamientos y recomendaciones en materia contable y financiera con el propósito de que los recursos del Ministerio sean utilizados de conformidad con las normas y procedimientos contables generalmente aceptados, y que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales y al cumplimiento de los objetivos institucionales. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Evaluar en forma permanente, los sistemas integrados de administración y finanzas, así como la ejecución de ingresos y egresos del presupuesto de las unidades ejecutoras. Asimismo, cumplir y velar porque se cumplan las leyes, normas y procedimientos relacionados con la materia contable y financiera.
2. Elaborar y ejecutar un plan de auditorías, con base en los objetivos del Ministerio y mantener comunicación y coordinación permanente con la Contraloría General de Cuentas.
3. Evacuar las consultas y dictámenes que le requiera el Despacho Ministerial y las dependencias del Ministerio.
4. Realizar eventos que propicien el conocimiento y difusión de las normas y procedimientos contables y financieros, con el apoyo de la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural.
5. En coordinación con la Dirección de Administración Financiera, definir y aplicar sistemas y procedimientos para la ejecución coordinada de las actividades contables y financieras.
6. Presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente en materia contable y financiera, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Administración General.
7. Proponer a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Administración Financiera, la realización de acciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas a las materias contables y financieras.
8. Asesorar al Despacho Ministerial en materia contable y financiera y orientar a las unidades ejecutoras, en el cumplimiento de las normas que se refieren a la fiscalización del gasto público para mejorar el control interno.
9. Emitir las normas de control interno complementarias para la administración eficiente y eficaz del Sistema Integrado de Administración Financiera, en coordinación con la Administración General.
10. Proponer al Despacho Ministerial normas y procedimientos contables y financieros, cuya implementación y aplicación serán obligatorias en todas las dependencias que integran la organización del Ministerio de Cultura y Deportes.
11. Evaluar a las unidades ejecutoras sobre controles internos administrativos y financieros, y promover en éstas la existencia de indicadores de gestión para buscar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.
12. Coordinar con los Equipos de Modernización institucional, la Dirección de Planificación y Modernización Institucional y Dirección de Asuntos Jurídicos, acciones de eficiencia y transparencia.
13. Realizar otras atribuciones que dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO ÚNICO

## Disposiciones Transitorias y Finales

### ARTICULO 31. TRANSITORIO.

El Ministro de Cultura y Deportes podrá, por medio de Acuerdos Ministeriales, disponer de la creación de unidades especiales de ejecución para áreas o temas específicos, nombrando para su integración a personas honorables y especialistas en los temas, como profesionales, técnicos, artistas o representantes de la cultura, para que apoyen la gestión del Ministerio de Cultura y Deportes en su conjunto o a una Dirección General en particular, actuando como órganos calificadores de

certámenes o como asesores ó de consulta sobre determinadas áreas o temas específicos.

#### **ARTICULO 32. TRANSITORIO.**

El Ministro de Cultura y Deportes podrá, por medio de Acuerdo Ministerial, disponer de la creación de un Consejo de investigación integrado por académicos y científicos para analizar, evaluar y aprobar propuestas de investigaciones que presenten las dependencias del Ministerio.

#### **ARTICULO 33. SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTES.**

El Ministerio desarrollará las acciones necesarias para garantizar que los servicios, programas y proyectos vigentes a la fecha, continúen funcionando adecuadamente durante la implementación de este Reglamento y que la presente estructura, funciones y políticas no representen disminución o ausencia de servicio y que en igual forma, no se interrumpa el cumplimiento de las obligaciones existentes.

#### **ARTICULO 34. FACULTAD DE DESARROLLAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DEL MINISTERIO.**

El Ministro de Cultura y Deportes, queda facultado para que, por medio de Acuerdo Ministerial, pueda desarrollar la estructura orgánica interna de cada una de las Direcciones, Unidades y otros órganos que se establecen en el Artículo 5 de este Reglamento.

#### **ARTICULO 35. DISPOSICIONES E INSTRUMENTOS TÉCNICOS.**

El Ministerio en un plazo de noventa días desarrollará los instrumentos técnicos y legales necesarios, que contribuyan a la correcta aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

#### **ARTICULO 36. DEROGATORIA.**

Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 354-2001 de fecha veintiuno de agosto del dos mil uno.

#### **ARTICULO 37.**

El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**

**OSCAR BERGER**

**ENRIQUE MATHEU RECIOS  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**